



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE  
OBRAS  
PÚBLICAS

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL A  
PRECIOS UNITARIOS**

**DICTAMEN No. F-01/2021**

**DICTAMEN QUE EMITE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS REFERENTES A LA OBRA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA PRESA EL REJÓN.**

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 22 fracción III, 35 fracción III, 57, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como en el Convenio de Colaboración Administrativa de fecha 31 de agosto de 2020, y el adendum al convenio de fecha 26 de noviembre de 2020, celebrados con el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas a través del Parque Central 3 Presas A.C., por conducto del Municipio de Chihuahua con base en la solicitud presentada por el mencionado fideicomiso, somete a consideración la solicitud de autorización de la procedencia de no celebrar Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por conducto del Arq. Carlos Aguilar García, Director de Obras Públicas, por lo que se emite el presente Dictamen de la obra antes referida con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Para la realización de la obra en mención, cuenta con los recursos financieros suficientes, autorizados, depositados en la cuenta de la Asociación Civil No. 65507799328 del Banco Santander México, S.A, mediante el oficio de autorización FOD-PMTP/136, de fecha 08 de febrero de 2021, emitido por el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas F2003771-0 y Parque Central 3 presas, A.C." con un importe de hasta \$ 367,692.16 (Trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.) el cual se anexa a la presente. Para la aplicación de estos recursos deberán observarse las disposiciones establecidas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

La presente obra es necesaria para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Chihuahua.



**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL A  
PRECIOS UNITARIOS**

**DICTAMEN No. F-01/2021**

**FUNDAMENTO LEGAL**

El presente procedimiento se fundamenta en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en donde se establece que los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de Adjudicación Directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos de hasta 55 veces por 365 la unidad de medida y actualización sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente dictamen se emite con fundamentos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuatro señala que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones para el Municipio, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas y requisitos y demás elementos para acreditar, la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ, Y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA**, que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; se considera que se cumple con este principio toda vez que al llevarse a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, la dependencia podrá tener ahorro de recursos cuantificables de dinero, al elegir la oferta más baja y



**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL A  
PRECIOS UNITARIOS**

**DICTAMEN No. F-01/2021**

aquella que presente las mejores condiciones en propuesta y acordes a las necesidades del Municipio, lo cual queda acreditado mediante el estudio del mercado realizada.

Se entiende por **EFICACIA Y EFICIENCIA**, el alcanzar los fines propuestos con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó y por eficiencia, contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la obra que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa el contratista asegura las mejores condiciones para el Municipio, de conformidad con el estudio de mercado realizada para tal efecto y se asegure que cumple con los requisitos de experiencia, y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación. Adicionalmente se hace notar que cuenta con el personal, la herramienta, equipo, conocimiento para poder comprometerse y dar cumplimiento a la contratación en comento.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del prestador de servicios se sustenta en criterios claros de objetividad valorados en forma cuantitativa y cualitativa, derivados del estudio de mercado que permite constatar que ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, eficacia y valor agregado, lo que favorece al Municipio de Chihuahua, garantizando la mejor inversión y destino de los recursos públicos en el cumplimiento de sus objetivos. Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de licitación pública, se realiza con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua, y en estricto apego y observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1º.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, Pág. 2712, que el gasto público



**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL A  
PRECIOS UNITARIOS**

**DICTAMEN No. F-01/2021**

debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significala sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor, se hizo en base a los resultados obtenidos del estudio de mercado, en la cual se solicitó cotizaciones de los insumos a diversos proveedores vía telefónica y por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el contratista adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

| ESTUDIO DE MERCADO                           |               |
|----------------------------------------------|---------------|
| GRUPO CONSTRUCTOR LOS PASTORES, S.A. DE C.V. | \$367,692.16  |
| CORPORATIVO TÉCNICA FINCA AZUL, S.A. DE C.V. | \$ 378,595.00 |
| CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V. | \$ 385,990.00 |

Se anexa las cotizaciones al presente dictamen.

El importe con el que se pretende contratar es por una cantidad de **\$367,692.16 (Trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.)**, ya que es la opción que brinda al Municipio de Chihuahua las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**RESPONSABLE DEL PROYECTO: ARQ. MARIO CARLOS CONTRERAS FIGUEROA.**



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE  
OBRAS  
PÚBLICAS

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL A  
PRECIOS UNITARIOS**

**DICTAMEN No. F-01/2021**

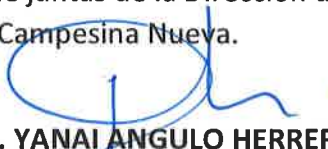
**D I C T A M E N**

- I. Es procedente la solicitud presentada por el Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas a través del Parque Central 3 Presas A.C. por conducto de la Dirección de Obras Públicas para tal efecto se autoriza a la misma para que a través de su titular, realice la contratación de los trabajos que anteceden, e inicie el procedimiento de excepción a la licitación pública, relativo a la Adjudicación Directa, seleccionando al contratista **GRUPO CONSTRUCTOR LOS PASTORES, S.A. DE C.V., RFC. GCP-110525-4L3 con dirección en Calle Houston No. 5109, Residencial Campestre III, CP. 31213, Chihuahua, Chih.**, que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como recursos técnicos y financieros que resultan indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

Se manifiesta que no podrá ser subcontratada ninguna de las partes de la presente obra.

- II. Este dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Dado a las 10:00 hrs en la Ciudad de Chihuahua a los diecinueve días del mes de febrero de 2021, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva.

  
**LIC. YANAI ANGULO HERRERA**  
**EN REPRESENTACIÓN**  
**ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

  
**ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA**  
**SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**ÁREA REQUERENTE**  
**O ÁREA TÉCNICA**